

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ SEPTIMO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 124

Fecha Estado: 18/07/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720190000600	Ordinario	ISAURA GIOVANNA BUENAVENTURA	PORVENIR	Auto que aplaza audiencia Se aplaza audiencia, se fija nueva fecha, se requiere y se ordena (OF1)	15/07/2022		
05001310500720220001100	Ordinario	ROGELIO ROLDAN ALVAREZ	GRUPO 5 S.A.S	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A Alejandro Ramírez Ramrez quien funge en calidad de demandado, acorde con las disposiciones contenidas en el art. 301 del Código General del Proceso. Reconoce personería. Ejecutoriada la decisión y una vez vencido el término de traslado se pronunciará el Despacho respecto del escrito de contestación presentado por aquel a través de su apoderado judicial como también por parte de la Colpensiones. Se hace saber que la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda (E1).	15/07/2022		
05001310500720220001500	Ordinario	DAIRON GUSTAVO TAMAYO GOMEZ	FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	Auto resuelve solicitud Y deniega solicitud, pues si se lee detenidamente el contenido de la providencia 14 de febrero de 2022 sin avizora sin dubitación que la acción se admitió contra el Departamento de Antioquia y de la Fábrica de Licores de Antioquia. Entérese de la demanda a la Procuradora Judicial ante lo Laboral y notifíquese de la existencia del Proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estsdo. En aras de integrar debidamente el contradictorio por la Secretaría del Despacho se desplegaran las diligencias para las notificaciones a las codemandadas, acorde con los lineamientos previstos en la Ley 2213 de 2022, art. 8. de lo cual se dejará evidencia en autos (E1).	15/07/2022		
05001310500720220012800	Tutelas	DIOGENES DE JESUS RESTREPO TORRES	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	Auto pone en conocimiento Deja sin efectos auto que ordenó archivo, ordena continuar con el trámite incidental en la etapa de apertura. Fabi	15/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220013400	Ordinario	JUAN CARLOS RESTREPO FERNANDEZ	COLPENSIONES	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Reconoce personería. Se hace saber que la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Ejecutoriada la decisión y vencido el término de traslado se pronunciará el Despacho respecto del escrito de contestación presentado por aquellas (E1).	15/07/2022		
05001310500720220021200	Ordinario	MARIELA AGUDELO MAHECHA	COLPENSIONES	Auto admite demanda Dispone la notificación del auto admisorio a la entidad demandada a través de su representante legal y/o de quien haga su veces, corriéndole traslado por el término de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado; término que empieza a correr a partir los cinco (5) días posteriores al momento en que se surtió la notificación. Entérese de la existencia de la demanda a la Procuradora Judicial anate lo Laboral y notifíquese su existencia a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería y requiere a la profesional del derecho para que indique los números telefónicos de su poderdante a fin de facilitar el trámite de citaciones y/o notificaciones. Lo anterior teniendo en cuenta las dificultades que se han suscitado con la implementación de la justicia digital (E1).	15/07/2022		
05001310500720220027400	Tutelas	MARIA CELINA SANCHEZ CANO	NUEVA EPS	Auto admite tutela Admite tutela. Niega medida cautelar. Ordena notificar. Derechos invocados: la vida y otros. (E2)	15/07/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/07/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ
SECRETARIO (A)